Año de 1967 Viernes 22 de Diciembre Núm. 153

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas. Número atrasado, 3,00.

Número de más de tres años, 5,00 íd.

3854

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo, conocida vulgarmente con el mismo nombre, en el ganado porcino existente en el término municipal de Mozoncillo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de varios ganaderos, señalándose como zona infecta las porquerizas de dichos señores, como zona sospechosa el término municipal, y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura de Ganadería, se amplían a la vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 19 de diciembre de 1967.

El Gobernador Civil.

3853

Delegacion Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Precios máximos para la venta al por mayor y márgenes comerciales máximos para la venta al público de la merluza y pescadilla congeladas

La Circular núm. 7/67 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes publicada en el «B. O. del Estado» núm. 298, de 14 del actual, determina lo siguiente:

Como consecuencia del perfeccionamiento de la tecnología de actividades extractivas de la pesca se ha producido en los últimos años un aumento considerable de las disponibilidades de pescado congelado, especialmente en merluza y pescadilla, que ha pasado a ser un artículo regulador de las oscilaciones de los precios del pescado fresco y del abastecimiento del mismo producto.

Para aprovechar al máximo las posibilidades que ofrecen las disponibilidades de dicha especie, al servicio de la estabilidad de los precios de los productos alimenticios, parece conveniente limitar los márgenes comerciales aplicables en la venta al detall, con lo que se seguirá promoviendo la expansión de sus capturas y el crecimiento de su demanda.

En su virtud, de acuerdo con lo que determina el artículo 7.º del Decreto 15/1967, de 27 de noviembre, sobre medidas complementarias de la nueve paridad de la peseta y con las facultades que me confiere la Ley de 24 de junio de 1941, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo primero.—A efectos comerciales, la merluza y pescadilla congeladas se clasificarán en los siguientes tipos:

Número 0: Pescadilla fina.—Piezas inferiores a 250 gramos.

Número 1: Pescadilla con pesos comprendidos entre 250 y 500 gramos.

Número 2: Pescadilla con pesos comprendidos entre 501 y 800 gramos.

Número 3: Pescadilla con pesos comprendidos entre 801 y 1.500 gramos.

Número 4: Merlucilla con pesos comprendidos entre 1.501 y 2.400 gramos.

Número 5: Merluza con pesos superiores a los 2.400 gramos.

En todos los tipos anteriores se entenderá piezas sin cabeza, eviscerada.

Las cajas o envases en que se contenga el pescado congelado para su distribución deberán responder en su contenido a la clasificación anterior, sin que se admitan mezcla, en un envase, de tipos distintos.

Se concede a las empresas congeladoras y distribuidoras de merluza y pescadilla, al por mayor, un plazo de dos meses para adoptar las medidas necesarias para la mas correcta clasificación de la merluza y pescadilla congelada, de acuerdo con lo establecido anteriormente.

Artículo segundo.—Los precios máximos que podrán aplicar los mayoristas y distribuidores de merluza y pescadilla congeladas, en las ventas que efectuen a detallistas, colectividades y organizaciones compradoras de similar carácter, no podrán rebasar en ningún caso los que se regían en cada localidad para los mismos tamaños y calidades indicados en el artículo anterior del 18 de noviembre pasado.

Artículo tercero.—Los márgenes comerciales brutos máximos que podrán aplicar en la venta de merluza y pescadillas congeladas los establecimientos que se dediquen a la venta al detall son los siguientes:

Pescadilla número 0 y 1, 5 pesetas kilogramo; pescadilla número 2 y 3, 6; merlucilla número 4, 7; merluza número 5, 8.

Los márgenes anteriores se aplicarán partiendo de los respectivos precios de compra al por mayor a que se refiere el artículo anterior, sea cualquiera el sistema de venta que se realice, por piezas enteras o procediendo a su fraccionamiento en el propio local del comerciante detallista.

Artículo cuarto.—Se prohibe la descongelación de la merluza y pescadilla congeladas para su venta al público como fresco.

Artículo quinto.—Las industrias o firmas comerciales que se dediquen a la preparación de merluza y pescadilla congeladas en paquetes, bolsas, mediante el sistema de rodajas o filetes, deberán realizar las ventas al por mayor de los productos así preparados sin que sus precios excedan de los que aplicaban el 18 de noviembre último. Los establecimientos autorizados por las disposiciones vigentes para la venta de pescado congelado a granel que tengan a la venta merluza y pescadilla congelada, envasada o empaquetada, vendrán obligados a tener también a disposición del público merluza y pescadilla congeladas a granel, sin envasar.

Artículo sexto.—Los establecimientos que se dediquen a la venta al detall de merluza y pescadilla congeladas, lo anunciarán en un cartel que deberá colocarse en la fachada de su establecimiento con la leyenda «Merluza y pescadilla congeladas».

Igualmente deberán colocarse carteles visibles sobre los productos que se expongan a la venta.

Artículo séptimo.—En el tratamiento, transporte y venta de merluza y pescadilla congeladas, así como en lo que se refiere a los Establecimientos en que puedan venderse dichos productos, deberán tenerse en cuenta las disposiciones dictadas por los organismos competentes.

Artículo octavo.—Las infracciones que se cometan a lo dispuesto en la presente circular, se considerarán alteraciones a la disciplina del mercado y serán sancionadas de conformidad con lo previsto en el decreto 3.052/1966 de 17 de noviembre y en el decreto-ley 15/1967 de 27 de noviembre., sin perjuicio de que las mismas puedan considerarse como infracciones administrativas de otra índole o incluso de carácter penal.

Artículo noveno.—La presente Circular entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «B. O del Estado».

Lo que se pone en conocimiento de industriales, y público en general.

Segovia, 19 de diciembre de 1967.

El Gobernador Civil

Jefe de los Servicios Provinciales

3815

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

EXTRACTO de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 6 de diciembre de 1967, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Miguel Canto Borreguero.

Fue acordado:

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Felicitar al Excmo. Sr. D. Antonio Iturmendi Bañales por su nueva designación para los cargos de Presidente de las Cortes Españolas y del Consejo del Reino.

3.º Agradecer atenta carta de despedida del Delegado Provincial de Juventudes don Santiago Fernández Olivares, y desearle en su nuevo destino, al frente de igual delegación en Huelva, las máximas satisfacciones.

4.º Adherirse a política económica del Gobierno y secundar la misma.

5.º Quedar enterada de Circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, núm. 34-1967, de 4 de diciembre actual, sobre vigilancia y economía en la gestión municipal.

6.º Manifestar al Consejo Sindical Provincial en contestación a su solicitud de suspensión de modificaciones acordadas en las ordenanzas municipales de exacciones, haber sido elevada al Pleno Consistorial propuesta de la Alcaldía-Presidencia en tal sentido.

7.º Quedar enterada de resoluciones del Excmo. Sr. Ministro de la Vivienda, publicadas en el «B. O. del Estado» del 2 de diciembre actual, aprobatorias de modificaciones introducidas en número de dos, en el Plan parcial de ordenación urbana de la zona de la Albuera.

8.º Quedar enterada de resolución del Ministerio de la Gobernación que visa favorablemente expediente de enajenación del derecho de subsuelo del estacionamiento municipal de autobuses, que se viene levantando, para la construcción de un segundo sótano, y propugnar la supresión del condicionante sobre plazo de concesión del derecho transmisible.

9.º Aprobar dictamen de la Comisión de Personal sobre concesión de gratificación a cinco empleados del extinguido ramo de arbitrios, hoy adscritos al servicio de agua, como lectores de contadores, por la diferencia entre los grados retributivos de procedencia y de la función que actualmente desempeñan, sin que sea efectivo el acuerdo en tanto no sea visado favorablemente por la Dirección General de Administración Local.

10. Conceder opción al empleado procedente del extingido ramo de arbitrios don Vicente Aparicio entre

seguir en el Servicio de Ronda de la Inspección sanitaria o pasar como adscrito al propio Servicio en el antiguo Fielato de la Piedad, en las condiciones que el acuerdo detalla.

11. Prorrogar contrato de prestación de Servicios celebrado con don Pedro Nogales para los de vigilancia de la cacera de conducción del agua a la Ciudad.

12. Quedar enterada de contestación interesada del Arquitecto municipal sobre demora de emisión de informes en expediente de infracción urbanística, disponiendo a su vista diversas previsiones.

13. Conceder la pertinente licencia de obra, para las que se dirán y bajo las condiciones para cada caso fijadas, a los solicitantes siguientes: a don José Martín Martín para adaptación a tienda de un local del bloque 1.º de viviendas de la «Cooperativa Pío XII» de la calle del Taray; a don Filemón Cristóbal Casado para sustitución de cubierta en la finca número 4 de la calle del General Santiago, y al Seminario Diocesano para montaje subterráneo de depósito de gas propano en la finca donde está instalado dicho Centro docente religioso.

14. Vender directamente a don Ciriaco Pastor y otros, al amparo de de su condición de colindantes un sobrante de vía pública de 80,60 metros cuadrados en la calle del Coronel Rexach, sin que sea compensable al efecto la superficie de la finca de los mismos, excedente de alineación, que ha de destinarse a ensanche de la vía pública, y no siendo ejecutivo el acuerdo en tanto no se preste conformidad por los interesados y se obtenga el visado favorable del Ministerio de la Gobernación.

15. Adquirir partida de mil kilogramos de sal para su utilización en las vías públicas con motivo de nevadas.

16. Aprobar propuesta de indemnización de daños a don Anselmo Piñuela por los causados a una res de su propiedad sacrificada en el Matadero municipal, al ser corneada por un toro.

17. Adquirir veinte emblemas de la Ciudad, de solapa, para uso de los miembros de la Corporación municipal.

18. Aprobar y autorizar diversos gastos y pagos, en número de trece, cuyo detalle consta en el acta de la sesión que se reseña.

19. Aprobar facturas, correspondientes a suministros y gastos efectuados, presentadas el efecto por la Intervención de Fondos.

Declaración de urgencia

20. Autorizar a «Casbega, S. A.» para la colocación de un árbol de Navidad en el Azoguejo, con motivo de las próximas fiestas navideñas.

21. Interesar de la Empresa concesionaria del servicio de transporte urbano de viajeros desistimiento por ahora del expediente por ella promovido sobre modificación de las tarifas de uso de dicho servicio.

22. Encomendar al Departamento Industrial municipal estudio, por vía de anteproyecto, con mira al reforzamiento de la instalación de alumbrado de la Avda. Fernández Ladreda.

23. Facultar a la Alcaldía para la contratación directa de las obras acordadas para la pavimentación de la calle de Cronista Lecea, con el Contratista don Pedro Barcenilla Rincón.

Segovia, 12 de diciembre de 1967. El Secretario habilitado, *Mariano Grau*.—V.º B.º: El Alcalde, *M. Canto*.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA.

3855

Junta Provincial del Censo Electoral de Segovia

CIRCULAR

Por la presente se recuerda a todos los Presidentes de las Juntas Municipales del Censo Electoral, la obligación de constituirse las mismas el día 2 del próximo mes de enero, según preceptúa el artículo 13 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, para el bienio 1968-69.

De la constitución de las Juntas Municipales remitirán certificación del act a esta provincial, comprensiva de los nombres del Presidente, Vicepresidente, Vocales y suplentes, así como el concepto por el que ha sido designado cada uno, de conformidad con lo que determina la Circular de 15 de octubre de 1907 y acuerdo de la Junta Central de 25 de enero de 1908.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 18 de diciembre de 1967. El Presidente, P. A., Ramón Huerta.

3858

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Por Hermanos Blanco, S. L. se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder a la ejecución de las obras «Acondicionamiento de la red de caminos en la zona de Cantimpalos (Segovia)».

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Velázquez 147), en el término de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 29 de noviembre de 1967. El Director, P. D. (ilegible).

3860

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la Zona de *Fuente el Olmo de Fuentidueña* (Segovia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 17 de marzo de 1966.

Primero.—Que con fecha 11 de diciembre de 1967, la Dirección del Servicio aprobó el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona de Fuente el Olmo de Fuentidueña (Segovia), tras haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 29 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 44 de dicha Ley.

Segundo.—Que el Acuerdo de Concentración, con los documentos inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletin Oficial de la provincia.

Tercero.—Durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, para lo que los recurrentes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria, por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, presentando con el escrito original dos copias del mismo, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central, o el Ministro, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Segovia, 19 de diciembre de 1967. El Jefe de la Delegación.

3839

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Acordada la concentración parcelaria del término municipal de Otones de Benjumea (Segovia), por Decreto de 16 de noviembre de 1967, se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituída la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha Zona, con las facultades que le asigna la Ley de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión Local está constituída por:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Juan-Manuel Orbe Fernández-Losada Juez de Primera instancia e Instrucción de Segovia.

Vicepresidente:

Don Gabriel Pazos Díaz-Pimienta, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Segovia.

Vocales:

Don Angel Martín Cifuentes, Registrador de la Propiedad de Segovia.

Don Alfonso Martínez Almeida, Notario de Segovia.

Don Valeriano López Pelnador y don Luis López Garrido, representantes de los propietarios cultivadores directos.

Don Frutos López Garrido, representante de los arrendatarios y aparceros.

Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Otones de Benjumea (Segovia).

Señor Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Otones de Benjumea (Segovia).

Don José-Luis Mulas Climent, Ingeniero Agrónomo de la Delegación de Segovia.

Secretario:

Don Anguel Fernández Castellanos, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Segovia.

Otones de Benjumea, 16 de diciembre de 1967.—El Presidente de la Comisión Local, Juan Manuel Orbe.

SUBASTAS

3852

Ayuntamiento de Campo de Cuéllar

Subasta de maderas urgente

Desiertas la primera y segunda subasta de maderas del monte de estos propios, número 11 del Catálogo, año forestal 1967-68, se anuncia una tercera para el 30 del corriente mes y hora de las doce, con la rebaja del 15 por 100 de su tasación, o sea en la cantidad de 107.297,37 pesetas y precio índice correspondiente del 25 por 100, admitiéndose proposiciones hasta las 11,45 horas de dicho día y todos los laborables hasta su celebración.

Para más detalles, ver anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia número 130, del día 30 de octubre de 1967.

Campo de Cuéllar, 16 de diciembre de 1967.—El Alcalde, J. Pascual.

3867

Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar

2.ª subasta de maderas urgente

Habiendo quedado desierta la primera subasta de maderas del monte de estos propios, por falta de licitadores, se anuncia la segunda con carácter urgente y en las mismas condiciones que la anterior, la cual tendrá lugar en este Ayuntamiento, a las doce horas del día 9 de enero próximo.

Admisión de pliegos en la Secretaría hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta.

Para más detalles veáse el B. O. de la provincia núm. 139 de 20 de noviembre último.

Zarzuela del Pinar, 18 de diciembre de 1967.—El Alcalde, Z. Domínguez.

3869

Ayuntamiento de Sanchonuño

Anuncio de 2.ª subasta

Habiendo quedado desierta la primera subasta del aprovechamiento de productos primarios —maderas—, del monte núm. 49 de estos propios, denominado «El Pinar», por falta de licitadores, se anuncia una segunda subasta, que tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día décimo hábil, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Presentación de proposiciones durante todos los días hábiles en horas de oficina de once a trece hasta media hora antes a las señaladas para la subasta.

En cuanto a las demás condiciones figurarán las señaladas para la subasta.

Para más detalles ver anuncio primera subasta inserto en el Boletin Oficial de esta provincia núm. 138 de 17 de noviembre ultimo.

Sanchonuño, 18 de diciembre de 1967.—El Alcalde, F. Rico.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3803

REMONDO

A efectos de examen y reclamaciones, queda expuesto al público en este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, el padrón del arbitrio de rodaje del ejercicio de 1968.

Remondo, 10 de diciembre de 1967. El Alcalde, Francisco Arranz.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

FUENTEPELAYO 3829
MOZONCILLO 3864

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8